

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal para riego de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal para riego de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter, propiedad de don Andrés Puigdemont Espinagosa;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación de afectados propuesta por el Ingeniero representante de la Administración;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento;

Considerando que no habiéndose formulado objeción de clase alguna a la relación publicada sobre bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata y siendo coincidentes la totalidad de informes acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal para riego de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter, propiedad de don Andrés Puigdemont Espinagosa y contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación o notificación de la presente resolución.

Barcelona, 11 de junio de 1964.—El Ingeniero Director.—4.813.

Relación que se fita

Grupo B) Resto de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal no incluidos en la primitiva relación

Número de orden, 2.—Nombre del propietario, Andrés Puigdemont Espinagosa.—Clase de terrenos o de bienes afectados, leñas bajas.—Superficie que se precisa expropiar, 322 metros cuadrados.—Término municipal, Bescano.—Observaciones, expropiación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone que el personal administrativo y subalterno de los Patronatos y Centros de Enseñanza Media y Profesional pasen a percibir las dotaciones anuales que se señalan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 14 de mayo último, de conformidad con la propuesta favorable de la Intervención General del Estado, por el que se hacen extensivas a los funcionarios administrativos y subalternos de los Patronatos y Centros de Enseñanza Media y Profesional las nuevas retribuciones adoptadas para los de Formación Profesional Industrial, por Orden de 18 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero siguiente).

Este Ministerio ha dispuesto que el personal administrativo y subalterno de los Patronatos y Centros de Enseñanza Media y Profesional perciban las siguientes dotaciones anuales, más dos pagas extraordinarias sobre las mismas en los meses de julio y diciembre:

Subalternos: 21.600 pesetas anuales por cuarenta y ocho horas semanales de servicio.

Auxiliares Administrativos: 23.260 pesetas anuales por treinta y seis horas semanales de servicio; y

Oficiales Administrativos: 27.660 pesetas anuales por treinta y seis horas semanales de servicio.

La aplicación de lo anteriormente dispuesto se cumplirá con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, a cuyo efecto por el Patronato Nacional y Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional se habilitarán los sueldos de créditos necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de demolición del cuerpo izquierdo del Pabellón Biblioteca del Jardín Botánico de Madrid.

Visto el proyecto de obras de demolición del cuerpo izquierdo del Pabellón Biblioteca del Jardín Botánico de Madrid, redactado por el Arquitecto don José del Hoyo y Algar;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 191.398,18 pesetas; pluses, 13.972,07 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.709,72 pesetas; importe de contrata, 234.079,97 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª grupo 4.º, el 2,75 por 100, descontado el tanto por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 5.263,44 pesetas; ídem, ídem por dirección, 5.263,44 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.158,06 pesetas. Total, 247.764,91 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por Vicente Fernández Ortega, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 232.441,42 pesetas, lo que supone una baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 1.638,55 pesetas, por lo que el importe total se reduce a 246.126,36 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 246.126,36 pesetas y su abono con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento en su partida número 341.331.

Segundo. Que se adjudique a Vicente Fernández Ortega por la cantidad de 232.441,42 pesetas

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Jardín Botánico de Madrid.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reparación general de la cubierta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de la cubierta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, redactado por el Arquitecto don José del Hoyo y Algar;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 388.453,93 pesetas; pluses, 28.357,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.268,09 pesetas; importe de contrata 475.079,15 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª grupo 4.º, que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 8.740,21 pesetas; ídem, ídem por dirección, 8.740,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.244,12 pesetas. Total, 497.803,69 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por